



Diezete maravedis.



BELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Acordado para esta Villa de Alhama en tres dias del mes de Mayo  
que se acuerden para el presente y veniente y cinco siguientes los señores  
apublicos subhastadores Juan Lopez Diaz y Don Joseph de Canobas Salas  
los señores Alcaldes Ordinarios y su Mag. Don Alonso Diaz Ferrer  
a mandables Don Juan Valero Valero, Don Juan Valero Aguila y Don  
Pedro Lopez Cayula Regidores Concejales, Justicia y  
Consejo Jurados en su Ayuntamiento para el presente y con  
para las Comendades de Alhama y de ella  
Dijeron que abiendo considerado por la experiencia  
de otros años el que la multitud de Damos a ven  
dables se encuentra embarazado y no la meyor inte  
ligencia en los postores que con dificultad se halla quien  
entodos latenga para su recaudacion, y que por lo  
mismo ha de ser de mas beneficio a el comun  
de este pueblo de todas herarquias, se haga se  
paracion el ramo del abasto de Biño, y Biña  
y otro del abasto de Alente, y otro del dos  
por ciento de todo lo vendible, y otro de tiendas per  
tas del Biño y Alente, el de la casa y Barrilla, q  
se extrae de esta Jurisdic. y se devan de acor  
dar y acordaron que se acuerden a publica subhast  
los referidos ramos haciendo el presente con se  
paracion de cada uno de dichos ramos admitiendo  
las posturas que se agar convenientes a el comun  
y destinado lo que se da en especie de dinero para

